



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 25 de noviembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, correspondiente al ejercicio fiscal del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 2

manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Directora de la Entidad la C. L.A.E. Diana Campillo Muñiz, por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2007.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 16 de febrero de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Certificación del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, celebrada el día 8 de febrero de 2007, con vigencia a partir del 17 de febrero de 2007 mediante el cual se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual inició operaciones el primero de abril de 2007 y tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia.

Mediante oficio número 182/CAIJRMisiónSanCarlos/08, de fecha 31 de marzo de 2008, la C. L.A.E. Diana Campillo Muñiz, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 3

Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/689/2008, de fecha 3 de abril de 2008.

Con fecha 21 de enero de 2008, mediante oficio número DAGM/025/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/677/2008 y DAGM/716/2008 de fechas 11 y 23 de junio de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números 250/DG-CAIJRMisiónSanCarlos/08 y 276/DG-CAIJRMMisiónSanCarlos/08 de fechas 23 de junio y 21 de julio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por la C. L.A.E. Diana Campillo Muñiz, en su carácter de Directora de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/772/2008 y DAGM/995/2008 de fechas 7 de julio y 8 de septiembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 9 de julio y 11 de septiembre de 2008 los CC. Dr. Víctor Salvador Rico Hernández, C.P. Patsy de la Fuente Gutiérrez y C.P. Ramona Martínez Acosta, en su carácter de Director, Jefe Administrativo y Asistente Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 4

hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal comprendido del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo “Misión San Carlos”, por el período del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio obtuvo ingresos propios por los servicios otorgados de rehabilitación de adicciones por un importe de \$ 912,415, sin haberse proporcionado una política autorizada por la Junta de Gobierno, en la cual se establezcan los precios o tarifas de dichos servicios, así como las bases y porcentajes para otorgar descuentos, los plazos de financiamiento, bases de contratación, entre otros elementos relativos a los servicios que presta, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, fracciones I y II, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO: . . . 5

2. Durante el ejercicio la Entidad efectuó adquisiciones de bienes y servicios por la cantidad de \$ 634,060, observándose lo siguiente:
 - a) En adquisiciones realizadas por concepto de suministro y colocación de closets, escritorios, base para camas y burós por un monto de \$ 550,565, se debió aplicar el procedimiento de adquisición establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 3 cotizaciones en sobre cerrado con la intervención del Comité, en lugar de la adjudicación directa.
 - b) En adquisiciones realizadas por concepto de suministro de equipo de cocina por un monto de \$ 83,495, se incumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, consistente en la obtención de 2 cotizaciones en lugar de la adjudicación directa.
3. La Entidad opera un centro de rehabilitación de drogadictos y alcohólicos, utilizando el modelo clínico exclusivo de la empresa “Operadora Oceánica Internacional, S.A. de C.V. (Oceánica)”, sustentado en Contrato de Administración y Asistencia Técnica que celebró esta empresa con el Ayuntamiento de Mexicali de fecha 7 de abril de 2006, el cual vence el 1 de diciembre de 2008, observándose incertidumbre sobre el uso de dicho modelo clínico en razón de la vigencia del contrato, toda vez que no se prevee en el citado contrato la posibilidad de renovarse, no obstante haberse considerado prioritario para la realización del proyecto del centro de rehabilitación la transferencia de tecnología de los programas y modelos de tratamiento y rehabilitación de adicciones exclusivos de la citada



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 6

empresa, habiendo invertido el Ayuntamiento de Mexicali al cierre del ejercicio la cantidad de \$ 31'533,490 para la construcción y operación del centro de rehabilitación, correspondiendo \$ 24'129,241 a la construcción de las instalaciones, \$ 5'200,000 al valor del terreno, \$ 1'570,000 a la asistencia técnica de la empresa Oceánica y \$ 634,249 a equipamiento de aire acondicionado.

Al respecto la Entidad interpreta que la no renovación del citado Contrato de Administración implicaría sólo el no tener el "reconocimiento, aval y supervisión continua de la empresa Oceánica", considerándose "dueña de lo recibido por parte de la empresa y estar preparada para dar continuidad al programa de tratamiento de adicciones".

4. La Entidad proporcionó el Reglamento Interior aprobado por su Junta de Gobierno en acta de sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2007, el cual no ha entrado en vigor por la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento.
5. La Entidad contrató al servidor público C. Martín Campillo Muñiz con puesto de "Coordinador de Mantenimiento" y sueldo mensual de \$ 17,400, mediante Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado firmado por la Lic. Diana Campillo Muñiz en su carácter de Directora de la Entidad, sobre lo cual se presume se actualiza lo relativo a las prohibiciones que tienen los servidores públicos en el desempeño de sus funciones establecidas en el Artículo 47, Fracción VII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, en correlación con las Fracciones VI y XVI del mismo Artículo citado, toda vez que se presume que dichos servidores públicos son parientes consanguíneos (hermanos), según se aprecia en las actas de nacimiento



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP98/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

ASUNTO:

. . . 7

correspondientes, habiéndose erogado durante el ejercicio por concepto de sueldos y prestaciones del citado servidor público contratado la cantidad de \$ 113,171.

6. La Entidad no ha adecuado las disposiciones de su Acuerdo de Creación a las disposiciones establecidas en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, toda vez que se detectó que las facultades de la Dirección de la Entidad señaladas en su Acuerdo de Creación, se contraponen con las facultades indelegables del Órgano de Gobierno establecidas en el Artículo 35, Fracción XI, del citado Reglamento, relativa al nombramiento de los servidores públicos de la Entidad.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*